No. MP-CONV-SDI-010-2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: Centro de Diagnostico Automotor de Palmira (CDAP)

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y DE AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LA ADMINISTRACIÓN TENGA RESPONSABILIDAD".

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 41.656.041). Incluido IVA, costos de administración mensual y todos los demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, estampillas, descuentos y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

El Suscrito **JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO, SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.310.198 en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 del 29 de noviembre del 2022 por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GIOVANNI JOSE STORINO PAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.640.868 expedida en Palmira, quien obra como Representante Legal del CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA, Sociedad Limitada, con NIT. 800123366-0, con domicilio en la calle 47 No. 35-91, correo cdapfinanciera@gmail.com Tel. 2859815 CEL. 3207889095, que fue constituida como Sociedad Limitada mediante escritura pública No. 1092 del 20 de marzo de 1991 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Palmira, según consta en el certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio, registrada bajo el Número 11142 del libro IX del Registro Mercantil el 17 de junio de 1991, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, art. 2 de la Ley 80 de 1993, establecen que procederá la contratación

Powered by CamScanner

directa cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos (...)". 2) Que, el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, que cuenta dentro de su objeto social con actividades que tienen relación directa con las obligaciones a contratar, como se refleja del análisis efectuado en los documentos precontractuales, análisis de sector y estudios previos. 3) Que igualmente se realizó la verificación de la idoneidad y experiencia suficiente del CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA la cual se acreditó con los contratos ejecutados por dicha entidad, la cual se certifica en el documento de idoneidad suscrito por el Secretario de Desarrollo Institucional. 4) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 mediante la Resolución se justificó la contratación directa con el CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA donde se indica en debida forma la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones, y el lugar de consulta de los documentos previos. 5) Que en virtud de lo anterior se acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. —Objeto: El objeto del presente CONTRATO es: CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y DE AQUELLOS SOBRE LOS CUALES LA ADMINISTRACIÓN TENGA RESPONSABILIDAD. Todo de conformidad con los estudios previos, Análisis de sector, la propuesta presentada por el contratista, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Los vehículos de propiedad del Municipio de Palmira, y respecto de los cuales se prestará el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 769 de 2.002 y las demás normas técnicas aplicables son los siguientes:

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	AÑO	CILINDRAJE
1	AMB01F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
2	AMB02F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
3	AMB03F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
4	AMB04F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
5	AMB05F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300

Powered by CamScanner

6	AMB06F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
7	AMB07F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
8	AMB08F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
9	AMB09F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
10	AMB10F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
11	AMB11F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
12	AMB12F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
13	AMB13F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
14	AMB14F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
15	AMB15F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
16	AMB16F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
17	AMB17F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
18	AMB18F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
19	AMB19F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
20	AMB20F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
21	AMB21F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
22	AMB22F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
23	AMB23F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
24	AMB24F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
25	AMB25F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
26	AMB26F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
27	AMB27F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
28	AMB28F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
29	AMB29F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
30	AMB30F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
31	AMB31F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
32	AMB32F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
33	AMB33F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
34	AMB34F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
35	AMB35F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
36	AMB36F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
37	AMB37F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
38	AMB38F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300

Powered by CamScanner

39	AMB39F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
40	AMB40F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
41	AMB41F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
42	AMB42F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
43	AMB43F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
44	AMB44F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
45	AMB45F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
46	AMB46F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
47	AMB47F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
48	AMB48F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
49	AMB49F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
50	AMB50F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
51	AMB51F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
52	AMB52F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
53	AMB53F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
54	AMB54F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
55	AMB55F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
56	AMB56F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
57	AMB57F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
58	AMB58F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
59	AMB59F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
60	AMB60F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
61	AMB61F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
62	AMB62F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
63	AMB63F	MOTOCICLETA	HONDA	2018	300
64	AMB65F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
65	AMB66F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
66	AMB67F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
67	AMB68F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
68	AMB69F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
69	AMB70F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
70	AMB71F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
71	AMB72F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150

Powered by CamScanner

72	AMB73F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
73	AMB74F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
74	AMB75F	MOTOCICLETA	HONDA	2019	150
75	AWD75G	MOTOCICLETA	WEST	2017	100
76	BLG25C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	125
77	BLR35C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011	124
78	HVF90D	MOTOCICLETA	HONDA	2014	249
79	MIK445	CAMIONETA	RENAULT	2014	1600
80	MIK450	CAMIONETA	RENAULT	2014	1998
81	OGK069	CAMION - CAMA BAJA	FREIGHTLINER	2014	6400
82	OGK071	VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	6400
83	OGK072	VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	6400
84	OGK073	VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	6400
85	OGK074	VOLQUETA	FREIGHTLINER	2014	6400
86	OJX624	CAMIONETA	RENAULT	2021	1998
87	ONK683	VOLQUETA GOBERNACION	INTERNATIONAL	2015	7636
88	OOK066	CAMIONETA	CHEVROLET	1994	1600
89	OOK086	CAMIONETA	TOYOTA	1995	2300
90	OOK108	CAMIONETA	CHEVROLET	1997	1600
91	OOK120	CAMIONETA	MAZDA	1999	2200
92	OOK124	CAMIONETA	MAZDA	1999	2600
93	OOK144	CAMIONETA	NISSAN	2006	2400
94	OOK147	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	2400
95	OOK148	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	2400
96	OOK149	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	2400
97	OOK150	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	2400
98	OOK154	CAMION VACOR	INTERNATIONAL	2008	7600
99	OOK156	CAMIONETA	CHEVROLET	2008	2300
100	OOK165	BUSETA	CHEVROLET	2011	4570

Powered by CamScanner

101	OOK168	CAMIONETA	MITSUBISHI	2011	2500
102	OOK170	CAMIONETA	MITSUBISHI	2011	2500
103	OOK171	BUSETA	CHEVROLET	2011	4570
104	OOK174	CAMIONETA	NISSAN	2012	3000
105	OOK176	PANEL	HYUNDAI	2013	2500
106	OOK186	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2014	1000
107	OOK187	AUTOMOVIL	CHEVROLET	2014	1000
108	OOK192	CAMIONETA	CHEVROLET	2015	2500
109	OOK193	CAMPERO	TOYOTA	2015	3000
110	OOK198	CAMIONETA	RENAULT	2019	1600
111	OOK199	CAMIONETA	RENAULT	2019	1600
112	OOK201	CAMIONETA	RENAULT	2017	1600
113	OOK202	CAMIONETA	RENAULT	2019	1600
114	OOK203	CAMIONETA	RENAULT	2019	1600
115	OOK204	CAMIONETA	RENAULT	2019	1600
116	OOK205	CAMIONETA	RENAULT	2019	1600
117	OOK206	CAMIONETA	RENAULT	2019	1600
118	OOK212	CAMIONETA	RENAULT	2019	2500
119	OOK213	CAMIONETA	RENAULT	2019	2500
120	OOK214	CAMIONETA	RENAULT	2019	2500
121	OOK216	CAMIONETA	RENAULT	2019	2500
122	OOK217	CAMIONETA	RENAULT	2019	2500
123	OOK218	CAMIONETA	RENAULT	2019	2300
124	OOK219	CAMIONETA	RENAULT	2019	2300
125	OOK220	AUTOMOVIL	RENAULT	2019	1600
126	OOK221	CAMIONETA	RENAULT	2019	2000
127	OOK223	CAMIONETA	RENAULT	2019	2300
128	OOK224	AUTOMOVIL	RENAULT	2019	1600
129	OOK226	CAMIONETA	RENAULT	2019	3000
130	PPF04D	MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	125
131	PPF05D	MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	125
132	PPF06D	MOTOCICLETA	SUZUKI	2018	125

Powered by CamScanner

133	RBJ23E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	150
134	RBJ26E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	150
135	RBJ27E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	150
136	RBJ28E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2018	150
137	RBJ30E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	150
138	RBJ32E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	150
139	RBJ33E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	150
140	RBJ34E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	150
141	RBJ35E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	150
142	RBJ36E	MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	150
143	SEW45C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
144	SEW49C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
145	SEW53C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
146	SEW55C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
147	SEW56C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
148	SEW61C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
149	SEW63C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
150	SEW68C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
151	SEW72C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
152	SEW79C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
153	SEW81C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
154	SEW83C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
155	SEW84C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
156	SEW88C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
157	SEW90C	MOTOCICLETA	HONDA	2013	250
158	SEX57C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	250
159	SEX58C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2015	250
160	SEX59C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	250
161	SEX60C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	250
162	SEX61C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	250
163	SEX62C	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	250
164	UDZ630	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	2012	1968

Powered by CamScanner

165	UEK013	MICROBUS	FOTON	2012	2771
166	WDK697	GRUA	HYUNDAI	2012	4000
167	WDL410	CAMIONETA	DFSK	2020	1240
168	ZZU04C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	200
169	ZZU06C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	200
170	ZZU07C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	200
171	ZZU08C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	200
172	ZZU09C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2012	200

CLASE	TOTAL
Livianos	44
Pesados < 5 Ton	28
Motocicletas	117

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán ser consignados en un documento uniforme cuyas características determinó el Ministerio de Transporte a través de Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011. **CLAUSULA TERCERA. —Obligaciones de las partes: 3.1.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el CONTRATO en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: OBLIGACIONES GENERALES PARA EL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato 2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de

Powered by CamScanner

los componentes suministrados o en el servicio prestado. 4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique). 5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago. 6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. **3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar en forma efectiva el servicio contratado de Revisión Técnica Mecánica y de Gases a los vehículos del municipio de Palmira, descritos en las especificaciones técnicas. 2. Expedir los certificados de revisión técnico-mecánica a los vehículos objeto de revisión de manera eficiente y oportuna según objeto del contrato con las características de los vehículos reportados por el Municipio de Palmira.3. Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases. 4. Verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro lo parámetros permisibles, de acuerdo con las Especificaciones Normativa vigentes actualmente, e caso afirmativo procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT de acuerdo con la reglamentación que en relación con este certificado tenga los Ministerios de Transporte. 5. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones mínimas en cuanto a persona instalaciones y equipos que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana. 6. Llevar control de solo los vehículos que aparecen en la descripción

Powered by CamScanner

técnica de propiedad de Municipio de Palmira. 7. Garantizar la protección de datos y la información entregada por la entidad. 8. El servicio se debe de efectuar por los operarios técnicos registrados en el Centro de Diagnostico Automotor con los equipos destinados para el efecto. 9. La prestación del servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente. 10. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, el municipio de Palmira debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del Centro de Diagnostico Automotor CDA en un plazo no mayor 15 días calendario. Una vez realizado lo anterior, el contratista deberá realizar nuevamente la revisión técnico-mecánica del vehículo sin ningún costo adicional. 11. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre de 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique, sustituya, que señala: " Los Centros de Diagnostico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica de emisión de gases contaminantes efectuadas los vehículos en la línea de revisión del Centro de Diagnostico Automotor CDA. 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Desarrollo Institucional. **3.3. EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONTRATO. 2. Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONTRATO y agotamiento del trámite de cobro respectivo. 3. Efectuar las reparaciones correspondientes que sean puestas en conocimiento por el CDA para efectuar una segunda revisión y proceder a emitir el certificado correspondiente, siempre a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.** Forma de pago y valor del CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales del presente CONTRATO, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago que expresamente se determinan en el presente CONTRATO, el cual tiene un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 41.656.041) ($61.801.109) incluido IVA y todas las tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización. El Municipio de Palmira realizará el pago mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES, previa expedición de la en mensualidades, previa presentación de la cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se

Powered by CamScanner

hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Para los pagos, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto del pago. La persona Jurídica con copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Adicional a lo anterior el contratista deberá tener en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas. Descritos en el numeral 11.4 del Estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA.** — Vigencia y plazo de ejecución del CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta que se realice la Revisión Tecno-mecánica de todos los automotores relacionados o hasta agotar el presupuesto, tal plazo se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.—** Relación laboral: El presente CONTRATO no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que el pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA. —** .Garantías: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones del presente convenio por el veinte (20%) del valor total del mismo, y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA.** — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual

Powered by CamScanner

demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizara el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal **CLÁUSULA NOVENA. -** Supervisión y coordinación de la ejecución del CONTRATO- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONTRATO estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, o quien esta delegue. El Supervisor ejercerá las siguientes funciones: 1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato. 3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas. 4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar. 5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. 6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. 9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato. 10. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio previa aprobación de garantías, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato. 11. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.** Multas y Penal Pecuniaria: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CDAP, el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso EL CONTRATISTA y procede sólo mientras se halle pendiente la

Powered by CamScanner

ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONTRATO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** —Suspensión temporal del CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.** — Cesión: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** — Subcontratación: EL CDAP no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONTRATO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del CONTRATO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** — Liquidación del CONTRATO: El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CDAP y el supervisor y/o interventor del CONTRATO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONTRATO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONTRATO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.** — Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CDAP no presenta los requisitos para la ejecución del CONTRATO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.** — . CLAUSULA DE INDEMNIDAD EL CDAP se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.**—Inhabilidades e incompatibilidades: El CDAP, con la suscripción de éste CONTRATO afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás

Powered by CamScanner

prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CDAP deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONTRATO: Los CONTRATOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** ——Documentos del CONTRATO: Forman parte integral de este CONTRATO a) Análisis del sector y Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) Oferta y documentos aportados por el Contratista; d) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de Calidad del Servicio; e) certificado del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de Parafiscales y seguridad social; f) certificado Compromiso Presupuestal, g) Aprobación de Pólizas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Proyectó: Jennifer Valentina Ortega Erazo - Abogada contratista
Revisó: Sorelly López Mafla - Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales.
Aprobó: Juan Carlos Suárez Soto- Secretario de Desarrollo Institucional.

Powered by CamScanner